

La deforestación y la afectación al derecho a un ambiente sano en el municipio de
Manizales – Colombia

Jessica Alejandra Hernández Castaño

Yonni Andrés Ospina

Resumen

Colombia es uno de los países adscritos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde consideran la importancia del derecho a un Ambiente sano como una de las fuentes primordiales para la subsistencia de una sociedad tratándose como un ecosistema, a partir de la Constitución Política de 1991, Colombia asume una postura protectora suscribiéndolo a su gama de derechos Constitucionales, a partir de 1992 lo nombra como derecho Fundamental, siendo este el eje central de la investigación, donde se revisa la evolución de tal derecho, protección y normatividad vigente desde una perspectiva de vulneración como lo es el alcance de la deforestación en la Ciudad de Manizales-Caldas.

Palabras claves: Medio ambiente, derecho fundamental, vulneración, deforestación, ambiente sano.

Abstract

Colombia is one of the countries attached to the Inter-American Court of Human Rights where they consider the importance of the right to a healthy environment as one of the primary sources for the subsistence of a society treating itself as an ecosystem, starting with the Political Constitution of 1991 our country assumes a protective position subscribing to its range of Constitutional rights, from 1992 it is named as a fundamental right, this being the central axis of the investigation, where we will review the evolution of such right, protection and current regulations from a violation perspective as it is the extent of deforestation in the City of Manizales-Caldas.

Keywords: Environment, fundamental right, infringement, deforestation, healthy environment.

Introducción

El presente artículo investigativo está referido a uno de los problemas actuales con mayor incidencia, este tiene como factor desencadenante la intervención del hombre en su entorno, como resultado la población Colombiana se ha visto afectada de una manera directa o indirecta, y algunos de estos impactos son: el cambio climático, deslizamientos, oleadas de calor, sequias, altas temperaturas, escases de agua, incendios forestales, extinciones de fauna y flora, pérdida de cultivos, entre otros, los cuales generan un peligro inminente para la existencia de la humanidad.

A pesar que el ambiente consagra un papel fundamental en el desarrollo del ser humano, proveyendo desde alimentos hasta materia prima para su evolución, crecimiento, construcción y progreso, a un nivel tan alto, de influir en elementos tan esenciales como alimentación, vivienda o creación de sistemas culturales; este no se ha observado como elemento intrínseco en la protección de los derechos

En un ámbito organizacional es notorio como las grandes ciudades se instauran alrededor de aquellos bienes materiales y servicios que proporciona el planeta para la subsistencia de la especie humana; en este orden de ideas, los recursos naturales dieron paso a los primeros negocios jurídicos de índole mercantil, y a su vez terminó concibiendo la organización político-administrativa tal y como se vislumbra hoy en día.

Ubicando relevancia de los servicios ecológicos y su intervención de la raza humana, se da un salto de lo histórico al derecho moderno, propiamente en el ambiental, “el cual ha alcanzado un sitial en el ámbito jurídico, lo que refleja la preocupación que hoy se tiene por la relación del hombre con su entorno” (Rodríguez & Páez, 2012)

Centrados en la protección ambiental, como la reglamentación de la reciprocidad hombre-ambiente, este proyecto se enfocará en el fenómeno de la deforestación y su injerencia en el derecho fundamental a un ambiente sano, consagrado en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991.

Ahora bien, el ser humano necesita de su entorno para subsistir, pero la creciente demanda de recursos naturales ha dado lugar a que sobrepase los límites de la sostenibilidad; en este entendido, el hombre con su sola existencia genera impactos, los cuales pueden ser legales o no, según lo establezca la normatividad jurídica existente, ya sea encajado entre algunos de estos conceptos este impacto no será mayor ni menor, simplemente será reglamentado, la anterior problemática permite indicar que la regulación legal tiene un tinte utilitarista sin pretender una eficaz protección al medio ambiente.

La constante demanda de recursos naturales ha llevado a que exista una sobreexplotación sin control pertinente, generando impactos ambientales tanto a corto como a largo plazo, en palabras del autor Boldo una hipótesis de esta situaciones es que “perseguimos una progresiva mejora de la calidad de vida, lo que va ligado a la utilización y transformación de los recursos naturales, muchas veces limitados, para satisfacer nuestras necesidades” (Boldo, 2016)

Lo anterior se evidencia en cada uno de los recursos explotados por el ser humano, en tan amplia gama, solo se realizará un análisis a la deforestación como fenómeno que impacta el derecho constitucional de categoría fundamental a un ambiente sano consagrado en la Constitución Política Colombiana de 1991.

Este nuevo derecho que no se encontraba en la carta del 1986, ha tenido grandes avances jurídicos, en su mayoría por pronunciamientos de la Corte Constitucional, órgano creado también con la constituyente de 1991, tanto el derecho a un ambiente sano como el órgano al cual se le encomendó la salvaguarda de este derecho fueron avances recientes para Colombia, asimismo, el mecanismos de protección de derechos como las acciones

populares, es que se genera el cambio de los paradigmas, coadyuvando a las principales reformas que han tenido lugar vía jurisprudencial.

Con fundamento en lo anterior, el fenómeno de la deforestación, se constituye en el principal factor influyente en la vulneración de derechos Fundamentales a un ambiente sano que está en estrecha conexidad con el derecho a la vida (Constitución Política 1991, artículo 11), a no ser desplazado de su territorio y a un trato igualitario (Constitución Política ,1991 artículo 13), al agua (T 381 – 2009), a la paz, a una vida tranquila (Constitución Política, 199, artículo 22), la salud (Constitución Política, 1991, artículo 49), a la ciudad y al espacio público (Constitución Política, 1991, artículo 82), que se ven afectados directamente a la falta de regulación normativa que sea eficiente y eficaz para sanear dicha problemática.

Bajo estos parámetros, el objetivo es formular algunas reflexiones en torno al impacto de la deforestación al derecho Constitucional a un ambiente sano, que implica un control a dicha actividad, pretendiendo que las normas preexistentes combatan este flagelo y ayuden a prevenir este daño ambiental que repercute a un derecho fundamental, y así responder a los desafíos que se presentan en esta tensión, además de analizar las acciones jurídicas que se pueden emprender para garantizar este mismo; por ende, se procurará contribuir desde la Academia a un diálogo crítico y propositivo que permita generar soluciones posibles a las problemáticas suscritas.

Planteamiento del problema

Como punto de partida se dará a conocer el estado del arte o antecedentes investigativos, así las cosas, se tiene que:

Hinestroza Cuesta,L; Mena Valencia, M. (2011). *Análisis sobre el marco jurídico que regula el aprovechamiento forestal en Colombia*. En: Revista Biodiversidad Neotrop. Investigación estudio jurídico sobre el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en territorios colectivos de comunidades negras en el Chocó 2004 – 2008. Bogotá. D.C.

El estudio en referencia señala que la amplia normatividad en Colombia en este tema, genera un desconocimiento por parte de los funcionarios encargados de hacerla cumplir, implicando un riesgo para el medio ambiente que puede terminar en un deterioro ambiental.

De igual manera en la investigación en mención se identifican las competencias en materia forestal de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo Rural.

El documento reseñado da cuenta de una investigación documental, en la cual los autores revisaron y analizaron el marco jurídico forestal colombiano, la aparición y evolución de las normas jurídicas sobre aprovechamiento forestal relacionadas con los bosques y flora silvestre.

En lo que respecta a las conclusiones, los autores dan a conocer la identificación de la normatividad en materia forestal en el país, las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Además señalan las normas más relevantes que regulan esta temática, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 del 18/10/1974) y el Régimen de Aprovechamiento Forestal (Decreto 1791 del 04/10/1996).

Esta investigación con el recorrido que realiza en cuanto a esta normatividad, además de las oportunas conclusiones a las que han llegado los autores, permite ser un punto de partida para analizar las normas con un enfoque de protección al derecho fundamental a un ambiente sano, situación que no se presentó en el estudio citado y cuya pretensión es uno de los ejes en el presente proyecto.

Si bien se puede identificar las normas y las competencias de las autoridades en cuanto a su cumplimiento, no se observa si los autores abordaron la temática de protección del derecho fundamental a un ambiente sano, a *contrario sensu* solo se evidencia la forestación como recurso a explotar, sin la importancia que se pretende analizar, como lo es la incidencia de la explotación permitida por la norma sin una adecuada observación de este recurso como elemento necesario para la protección del derecho fundamental a un ambiente sano y sus conexos.

Arango Castaño, BE. (2010). *Antecedentes de la normatividad ambiental en Colombia*. Centro de Investigación jurídica de carácter ambiental. Grupo de investigación de Derecho Ambiental. Memorando de Derecho. Universidad Libre Seccional Pereira. Pereira.

En esta investigación realiza una observación al Sistema Nacional Ambiental, e indica que es el mecanismo que ayudo a poner en marcha los principios ambientales contenidos en la Constitución de 1991, encontrándose estos en la ley 99 de 1993; Además presenta un informe sobre los antecedentes de la normatividad ambiental en Colombia.

En su recorrido por la revisión de los antecedentes normativos destaca aspectos importantes a tener en cuenta, el primero de estos es la diversidad biológica con que cuenta Colombia, lo que ha conllevado a que parte del desarrollo del país se centre en la explotación de estos recursos, situación que ha impactado de manera negativa en el ambiente, pero esta situación no es ajena a los demás estados.

Como segundo aporte significativo se tiene la aparición de las normas y tratados internacionales como respuesta a esta problemática, la regulación como parte de la solución a los impactos negativos ocasionados por la desmedida acción sobre los recursos naturales.

El propósito de la autora con esta investigación es realizar un compendio jurídico, como aporte para la investigación en derecho ambiental y de esta manera proporcionar un acceso rápido, didáctico y confiable.

La metodología de la investigación en referencia fue jurídica, cualitativa, descriptiva, analítica y exploratoria. En el fundamento teórico la autora, señala dos aspectos importantes que servirán para la presente investigación, las corrientes de pensamiento con la relación al medio ambiente, que tienen al hombre como parte del todo y a la tierra como un ser vivo, estas concepciones de índole epistemológicas pueden dar sustento al planteamiento de este impacto de la deforestación al derecho fundamental a un ambiente sano, como causa de esta afectación, siendo el pensamiento de la sociedad una variable a la posible falta de protección eficiente y eficaz a este flagelo.

Otro aspecto a tener en cuenta enunciado por la doctora Beatriz Castaño y que hace parte de sus conclusiones son los importantes antecedentes que tiene el derecho ambiental en Colombia, aunado a la obligación constitucional de protección que se le demanda al Estado colombiano, además de su responsabilidad a razón de los daños ocasionados por una omisión u acción, daños que afectan a la colectividad y a cualquier ciudadano.

Conforme a lo anterior, si bien la autora identifica la responsabilidad del Estado colombiano para con la protección al medio ambiente, realiza un compendio de legislación ambiental, no tiene datos exactos de problemas de deforestación que generen tensiones con el derecho constitucional a un ambiente sano, pero si hace alusión a una situación de gran relevancia, la falta de desarrollo legislativo para el aprovechamiento y protección de los recursos naturales; siendo el objeto de estudio la deforestación y como principal factor de esta el aprovechamiento permitido por la norma, podrá analizarse la conclusión de la doctora Beatriz.

En ausencia de esta problemática en esta investigación, sus resultados servirán como soporte del análisis a realizar de la presencia del flagelo de la deforestación en la normatividad ambiental colombiana y su incidencia en el derecho fundamental a un ambiente sano.

Kerguelén Durango, EA. (2011). *Antecedentes del Derecho Ambiental Colombiano*. En: Revista Derecho y Sociedad. Universidad de Córdoba. Facultad de Ciencias

Económicas, Jurídicas y Administrativas. Edición 1. Montería. Colombia. ISBN: 253 – 4401.

El estudio en mención realiza una revisión bibliográfica del derecho ambiental desde la tradición jurídico romana, hasta el derecho colombiano que se encuentra regido por el aspecto público administrativo, diferencia sustancial con el primero en mención, el cual tiene un origen privado civil.

El trabajo expuesto por el autor estableció como desde el derecho privado se generaron las primeras soluciones a los problemas ambientales y desde esta óptica como se dio el cambio hacia el derecho público, las primeras dificultades manifestadas en Roma con relación al medio ambiente fueron urbanismo, sanidad, propiedad, servidumbre y relaciones de vecindad, conforme a estas es que se generó el cambio de lo privado a lo público debido a la afectación a la comunidad en general.

Esta situación planteada por el autor explica porque el Código Civil Colombiano trae diferentes artículos relacionados con la regulación de situaciones propias del derecho ambiental.

En el recorrido histórico realizado en el estudio señalado, ubica la aparición de la legislación sobre bosques entre los años 30 y 40, dando paso a las primeras visiones legales sobre el manejo de los recursos naturales; en América Latina esta situación se presenta en el siglo XIX y principios del XX.

Con fundamento en lo anterior, es de suma importancia el reconocimiento de tres periodos que plantea el autor para encajar la reglamentación de la explotación y usos de los recursos naturales; lo que sin lugar a dudas es un aporte significativo al desarrollo del presente proyecto porque se podrá asumir la deforestación como un fenómeno causado por el aprovechamiento exacerbado del recurso natural bosques naturales.

El recorrido histórico realizado por el investigador del trabajo en mención, a partir de los tres momentos enunciados en el párrafo anterior, será un sustento para el tema

investigativo planteado en el presente documento; las conclusiones a las que el Doctor Durango llega, evidencian la tensión entre este fenómeno regulado por la legislación ambiental colombiana y su impacto en el derecho constitucional a un ambiente sano, si bien es cierto el autor solo realiza un recorrido histórico, de este se puede inferir la ausencia de la eficacia y eficiencia en la protección de estos recursos por la falta dialogo entre las normas hoy por hoy obsoletas y las cambios jurisprudenciales actuales.

Amestoy Alonso, J. (2001). *Aspectos de la degradación del medio ambiente: su influencia en el clima*. Centro Regional de la UNED. Papeles de geografía. 34. Cartagena. Murcia. España.

El Doctor José Amestoy pone la degradación del medio ambiente como un interés actual, al cual las instituciones, organismos, administraciones y otros, pretenden estudiar tanto las causas como las soluciones de esta degradación.

Los consecuencias ambientales como la erosión de suelos, desertificación, contaminación atmosférica, lluvias acidas, efecto invernadero y elevación de la temperatura global son resultados de gran magnitud, todas con un factor denominador en común, la deforestación de los bosques tropicales.

El problema planteado por el autor es la presión demográfica y cultivos sin consideración por la naturaleza, lo que ha conllevado a la esterilización de la tierra por el hombre; es así como el centro de esta investigación es la pérdida del suelo debido a la erosión por la acción del hombre.

La importancia del trabajo investigativo reseñado para el presente estudio será lo enunciado en el acápite referenciado como la degradación del bosque tropical, allí el autor

señala las principales causas de destrucción de los bosques en el mundo, el peligro en que se encuentran y como la deforestación se ha duplicado desde la década de los ochenta.

En este mismo punto hace alusión a la amazonia como el pulmón del mundo, pero debido a la deforestación generada por los países entre los cuales se encuentra Colombia, presentó un aumento de este fenómeno que ha impactado esta zona y ha sido creciente desde los años 1970.

Si bien es cierto el autor ubica la problemática de la deforestación como una de las mayores causas de afectación al medio ambiente, este no hace alusión de su afectación, impacto e injerencia en el derecho constitucional a un ambiente sano como se pretenden en la presente investigación; se tomara como referente las causas presentadas por el autor y los datos estadísticos citados en este estudio.

Guárdela, C; Barrios, A. (2006.) *Colombia ¿En Vía De Desarrollo Sostenible?*. Este artículo fue desarrollado en el marco de la línea de investigación “Asuntos Públicos y Administración de Justicia” del grupo de Investigación en Derecho Ciencia Política (GIDEP). Colombia. Revista de Derecho. Barranquilla, Colombia.

Los autores de la presente investigación abordan un tema de suma importancia cuando se habla de medio ambiente y ambiente sano, desarrollo sostenible, este es un término con el que se pretende reducir las tensiones entre el desarrollo y el derecho fundamental a un ambiente sano, por lo que será relevante tener en cuenta las conclusiones a las que llegan estos investigadores.

En este mismo sentido, abordan una temática que no se ha evidenciado en las investigaciones anteriores, indicadores económicos, realidad social y riqueza ecológica, por lo que estos pretenden encontrar una relación entre estos términos.

Si bien cada autor mencionado anteriormente ubica la preocupación ambiental dentro de las agendas de los estados, casi todos coinciden con efectos post guerra, por lo que el

primer antecedente que evidencia esta preocupación la ubicaron en el club de roma, el cual elaboró tres informes sobre el medio ambiente.

Su relevancia se exalta cuando estos generarían la primera conferencia internacional del medio ambiente reunida en Estocolmo, allí se proclamó la necesidad de equilibrar el desarrollo económico para la humanidad y la protección al medio ambiente.

Lo anterior será de suma importancia para esta investigación, porque desde lo enunciado por los autores Luis Magin y Isamary Barrios, se podrá analizar la deforestación, su regulación y la incidencia de los factores económicos en el crecimiento exponencial de este fenómeno, por lo que podrá tenerse como uno de los principales motores para su falta de regulación, desarrollo legislativo o de atención a los fallos judiciales.

Otro gran aporte de esta investigación es como se introdujo el concepto de desarrollo sostenible, su procedencia y origen, estructurando un sistema finito de recursos, posible factor para tener en cuenta en la determinación del impacto en el derecho fundamental a un ambiente sano, porque si bien no se puede detener esta explotación de recursos por razones económicas, este aprovechamiento debe atender a situaciones éticas, ecológicas, sostenibles y lo más importante que su utilización no comprometa las necesidades de generaciones presentes y futuras y la garantía de sus derechos constitucionales.

Asimismo el análisis social que realizan los autores, asentirá que si bien se ha tenido un aumento en el producto interno bruto, existen una brecha creciente entre las clases sociales, ya que las más desfavorecidas no perciben estos incrementos; esto permite inferir según los autores que un gran número de colombianos no cuentan con las necesidades básicas encontrándose en situaciones precarias, en este entendido la explotación de los recursos naturales que permiten un crecimiento del PIB no está llegando a las clases bajas del estado colombiano.

Conforme a lo anterior, la relevancia de las conclusiones presentados por estos autores, servirán como punto de partida para establecer o contemplar que la deforestación

como fenómeno medio ambiental, se presente como una medida económica, porque de ser así con lo ya enunciado no es ni viable ni sustentable sino que puede terminar en la vulneración del derecho a un ambiente sano sino en otros como la salud, el trabajo, la vivienda y servicios básicos.

En un panorama ecológico presentados por Guárdela y Barrios, esta situación tiene a más de 1.000 especies de plantas en vía de extinción, el recurso hídrico no es presente en todo el estado colombiano, los grandes ríos colombianos como el Magdalena han perdido su potencial pesquero y la más importante para el presente trabajo es la pérdida forestal la cual ha tenido una pérdida de su cobertura en un 40% (Guárdela & Barrios, 2006.)

Lo anterior en palabras de estos dos autores se presenta por la poca importancia que existe en Colombia de los recursos naturales y esto se evidencia en la toma de decisiones, donde no se tiene en cuenta que la naturaleza y sus recursos nos proveen de elementos necesarios para nuestra subsistencia, al nivel de presentarse que es mayor el costo de la explotación de lo que realmente aportan a la sociedad colombiana.

Giraldo Alzate, OM. (2015). *Derecho al medio ambiente sano y su desarrollo normativo en Colombia*. Universidad Libre de Colombia. Sede Cali. Revista Criterio Libre Jurídico. 13.

Este artículo hace una descripción normativa del derecho a un ambiente sano desde lo internacional hasta lo nacional, y lo más importante para la presente investigación es como hacer efectivo este derecho.

En la búsqueda de cómo garantizar este derecho, la autora reflexiona sobre la existencia de normas internacionales, nacionales, constitucionales y desarrollo jurisprudencial realizado por la Corte Constitucional, en esta búsqueda de su garantía además se pretendió contribuir al reconocimiento desde su categoría de derecho fundamental consagrada en la Constitución Política Colombiana de 1991.

El primer antecedente ubicado por la autora fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, donde inicialmente no se proclamó este derecho, años más tarde aparecerían los derechos de tercera generación, por exigencias sociales realizadas en su momento.

Posterior a esta primera aparición en escena de este derecho, la autora diría que la descripción de este se daría en Estocolmo 1972, allí es donde por primera vez se hablaría de este derecho humano.

Veinte años después, en 1992, aparece en escena el desarrollo sostenible lo que lo vincularía con el derecho a un ambiente sano, allí se indicaría, que no se debe comprometer a las generaciones futuras, y además la propuesta de un equilibrio entre lo ambiental, social y económico.

Este trabajo enunciaría algo de suma importancia para el tema que se investiga, y es la Convención de las Naciones Unidas para el cambio climático, donde se propusieron metas para reducir este flagelo, entre las cuales se encuentra la deforestación, eje central de esta investigación, allí se consideraron a los bosques como principales receptores de dióxido de carbono.

En un ámbito nacional, la autora señala que este derecho consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política, encontraría su validez en el artículo 88 de la norma suprema desarrollado por la ley 472 de 1998, y vía jurisprudencial encontraría una línea que se configura de 12 pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Termina concluyendo el gran aporte de este órgano de cierre para la evolución de este derecho constitucional pero además aduce que los deterioros ambientales se deben a una legislación ambiental débil, no obliga a los actores privados a resarcir los pasivos ambientales y su deuda ecológica.

Aparte de lo anterior las demás conclusiones de su estudio no concuerdan con la realidad actual Colombiana, si bien realiza una línea jurisprudencial de este derecho Constitucional, este solo fue ubicado como de tercera generación pudiendo protegerse solo a través de mecanismos como la acción popular y la acción de grupo, situación que no pretende ser debatida en esta investigación.

Descripción del problema

El presente problema investigativo nace en el momento en que se consagra este derecho en la Constitución Política de 1991, ya que esta da lugar al ser declarada la posibilidad hacerse exigente frente a la normatividad del Estado Colombiano.

La Constitución Política es la herramienta jurídica que expresa la forma de organización Estatal, allí se consagran principios, reglas, derechos, garantías, limitaciones al poder, postulados filosóficos y se determina lo que es aceptable para la sociedad, a esta revolución social que concluyo generando la constituyente se le atribuye el aporte esencial como lo es la Corte Constitucional encargada de velar por los derechos, instrumentos jurídicos para su garantía y las normas como tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, ya que sin la misma no podrían ser adoptadas a cabalidad por el Estado Colombiano.

Sin la positivización del derecho a un ambiente sano, este bien jurídico tutelado no podría ser susceptible de protección alguna, y no se buscaría un equilibrio entre preservación y bienestar económico, todos cambios posibles por el artículo 79 superior (Constitución Política, 1991)

Lo que ha propuesto esta investigación, es correlacionar el recurso natural forestal y su incidencia en este derecho fundamental, pero además establecer, si existe tal impacto, de qué manera sucede un una población delimitada, si es inversamente proporcional o directamente proporcional entre el bien jurídico tutelado y el derecho a un ambiente sano.

El recurso natural forestal es visto como una locomotora que mueve la economía del País, y así se ha evidenciado en los referentes normativos, las primeras preguntas que motivan esta investigación han sido ¿Qué sucede cuando se tala un árbol? ¿Quién ejerce control para prohibir este acto? ¿De qué manera me afectan mis derechos?

Regularmente el derecho Constitucional busca de manera íntegra la protección de los derechos fundamentales, pero rara vez en los espacios académicos incluso en el diario vivir de la sociedad se enuncian la garantía de otros derechos que también se encuentran consagrados en la Constitución Política, pero con una presunta categoría diferente a la de fundamental que lo hace ver cómo menor relevancia.

Cuando se trata de buscar respuesta a interrogantes mencionados, se empieza a ubicar a la naturaleza desde un ámbito público, que cuenta con recursos que son susceptibles de explotación, y aun peor, que pueden ser utilizados sin un control riguroso previo ya que hasta el momento no existe una normatividad aplicable que regule el daño.

No conforme con las respuestas encontradas a esta ausencia de control, a la permisividad de la norma, no se halla una contestación clara y convincente en el Derecho Constitucional, con un simple argumento, este no es un derecho que acredite tener la rigurosidad de Derecho Fundamental, a lo cual no se comparte este pensamiento por la inseparable conexidad que posee con derechos de primera categoría.

Teniendo en cuenta que el Estado Colombiano cuenta con una gran cantidad de recursos naturales, los cuales deben ser explotados para garantizar una económica estable, al no calcular los impactos negativos que estos generan en el ambiente, la simple ponderación entre economía y ambiente ya permite este aprovechamiento sin cumplir con una eficaz planificación de auto sostenimiento entre ecosistemas.

El infortunio que se evidencia a nivel País por desbordamientos de ríos, exceso de lluvias, deslizamientos, cambio climático, sequias, falta de alimentación, agua contaminada

por metales pesados, desertificación, oleadas de calor, en su gran mayoría son adjudicadas al maltrato ambiental que el hombre le está dando a los recursos naturales.

Este panorama lleva a preguntar si dichas situaciones vulneran derechos fundamentales tales como la vida y la salud misma, ya que se entiende la dependencia del entorno donde se desarrolla, por la interrumpible conexidad entre el medio y estos derechos, situación que fue entendida por la Corte Constitucional y expuesta en sus diferentes pronunciamientos, poniendo el derecho a un ambiente sano no como tercera generación sino al nivel de los fundamentales por conexidad.

Pero la jurisprudencia de este órgano de cierre no fue suficiente para explicar esta afectación en la vida de los seres humanos, existen antinomias en las posturas, tenemos un derecho a un ambiente sano que no es protegido y que cede a los intereses económicos en nombre del desarrollo social, se genera afectaciones a la vida, salud y al precitado por lo explotación desmedida de los recursos naturales, pero se continua sin el cumplimiento de la obligación estatal de generar una verdadera protección.

Estas omisiones, conllevan a realizar una ponderación sobre que recursos son más importantes para la subsistencia del ser humano, y en primera medida cualquier ciudadano presentaría el agua como indispensable, pero en un análisis más minucioso se podrá establecer que este recurso es el forestal, ya que este tiene la capacidad de brindar agua, aire, purificar, controlar los ciclos hídricos, proveer alimentos, engendrar vida a micronutrientes y partículas, generar vegetación curativa y evitar deslizamientos.

Con fundamento en lo anterior, se pretenden analizar al derecho a un ambiente sano desde la perspectiva de su esencia con una adecuada arborización, boscosidad natural o simplemente necesitan ser plantados como medio para garantizar este derecho sin prever su habitat adecuado, o si por el contrario este postulado exige al hombre tener este derecho para garantizar su subsistencia en la tierra.

Tal vez en primera medida no logre entenderse la visión antropocéntrica o Biocéntrica, en una somos parte del todo y en otra somos dueños del todo.

Esta postura que puede ser de corte filosófico, ha permitido presentar inquietudes acerca de una pregunta que tal vez en parezca explorada en el contexto nacional, y es la afectación de este derecho por la acción del hombre en cuanto a la explotación del recurso forestal.

Pero no es explotación, es en sí la deforestación, cualquier acción del hombre tendiente a talar arborizaciones ya sean regladas o no, termina acabando con este recurso natural.

Pero la falta de acción judicial que acción realiza para prevenir o reparar este flagelo sea en mayor o menor cuantía conlleva a la siguiente pregunta ¿qué hacer cuando se esté frente a un caso de tala?, si se decide acudir a la jurisdicción como un juez puede proteger este recurso.

La respuesta a este interrogante no está en cómo proteger el recurso sino en cómo este me provee de elementos necesarios para subsistir, y de esta manera se fue hilando los ejes centrales a investigar.

Ahora se tiene un derecho a un ambiente sano, un recurso natural que influye no solo en el mundo como se concibe sino en la vida misma, tanto del ser humano como las demás especies con las se comparte este planeta tierra, pero como las cuestiones anteriores no pudieron ser contestadas por la forma en cómo se formulan; es necesario cambiar el cuestionamiento, ¿cómo protejo el derecho a tener un árbol para la subsistencia?

Este derecho no está consagrada en ninguna ley, pero está implícito en el deber del Estado Colombiano a garantizar los derechos constitucionales y uno de estos es el ambiente sano, para que este permanezca optimo debe tenerse todos los medios necesarios para que no sea un riesgo para la salud y la vida.

¿Qué hacer cuando no se garantice este derecho debidamente?, adelantar acciones constitucionales es el medio más expedito para cesar la vulneración o evitarla, pero que tan eficientes y eficaces son estas.

En el mundo del Derecho, es necesario principalmente normas reguladas en códigos para hacer exigible lo que en muchas ocasiones son denominados derechos innatos, este tipo de modelo son invenciones que llegan con la creación del Estado y productos de las revoluciones a través de la historia, trae consigo nuevas corrientes de pensamiento que atropellen estas ideas como la acá señalada puede declinar la balanza en contra del ciudadano que pretenda hacer valer sus derechos en un tribunal superior de índole judicial.

Por estas razones es que se quiere establecer un impacto real al momento de presentarse una situación donde se comprometan los recursos forestales; con esta postura y fundamentado en los análisis que hacen otros autores como lo citados anteriormente se buscara dar respuesta a este objetivo principal de la investigación, donde el ciudadano del común acuda a la justicia en nombre propio o de un tercero para buscar que cesen las actividades que están lacerando su derecho o el de la colectividad.

Con esta visión que pretende explicar en este trabajo, que la norma requiere de cambio de paradigmas en los cuales se concibieron y actúen conforme a los nuevos postulados Constitucionales de protección a los derechos fundamentales y preservar la existencia del ser humano en la tierra.

Es así como surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo la deforestación afecta el derecho a un ambiente sano en el municipio de Manizales – Colombia?

Entre los objetivos se tiene: objetivo general: Analizar cómo la deforestación afecta el derecho a un ambiente sano en el municipio de Manizales – Colombia.

Entre los específicos se tiene:

- Describir la problemática de deforestación que se presenta en el municipio de Manizales
- Identificar las afectaciones al derecho a un ambiente sano como producto de la deforestación en el municipio de Manizales

Fundamentación Teórica y Metodológica

Colombia como un país megamente diverso, que ha desarrollado la tarea de regular el aprovechamiento de los recursos naturales, en dos escenarios diferentes, uno con la pasada Constitución del 1986 y otro con la actual Constitución Política de 1991, pero quizás con una misma visión o un mismo objetivo, la explotación de recursos naturales para el impulso de la economía de la Sociedad.

Si bien este País cuenta con un alto índice de recursos naturales con miras a explotar, esta investigación sólo se enfocará en uno, la deforestación, el cual ha tenido una nutrida regulación.

El trajín de su regulación y explotación siempre ha estado en cabeza de los diferentes Ministerios, tales como Ministerio de Agricultura y en la actualidad el Ministerio del Medio Ambiente es el ente encargado de esta labor.

Las primeras regulaciones en esta materia, fueron ubicadas en año 1919 con la ley 119 del 30 de diciembre, así lo ubico el doctor Hinestroza en su investigación, análisis normativo de la regulación forestal en Colombia, los principales aportes de esta norma fue la creación de las reservas forestales, establecimiento de licencias y permisos;

posteriormente se tendría el decreto 272 de 1920, decreto 1454 de 1942, decreto 284 de 1946, decreto 2921 de este mismo año, decreto 2278 de 1953, luego vendría la resolución ministerial 876 de 1957; todas estas normas tenían un común denominador la creación y aplicación de un Procedimiento Administrativo para regular el aprovechamiento forestal, nótese que en este primer compendio se tendría simultáneamente la Declaración Universal De Los Derechos Humanos 1948, el primer Instrumento Internacional donde se consagra el derecho a un ambiente sano.

En 1959 nace la ley 2, la cual creo las zonas de reservas forestales y estructuraría de una mejor manera el aprovechamiento del recurso objeto de este estudio, y esta abriría paso tal vez a la norma más importante hoy en este tema, Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Este Decreto traería unos cambios significativos para su época, declara el ambiente como un bien común, debía velarse por la preservación y manejo de los recursos naturales, y tal vez el aporte más significativo que este patrimonio es necesario para la supervivencia de los pueblos.

Pero los anteriores avances enunciados atienden a un impacto tal vez tardío de la declaración de Estocolmo de 1972 conocida como la cumbre de la tierra, la cual surge en la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, ya que los países integrantes por primera vez manifiestan su preocupación por la problemática ambiental.

Regresando al Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, este presenta una antinomia en el artículo 43 el cual reza lo siguiente:

“Artículo 43. El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la

Constitución nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en este código y otras leyes pertinentes (1991, Constitución Política Colombiana)

Allí indica que el derecho de propiedad privada sobre recursos renovables que para este caso es el recurso forestal deberá ejercerse en los términos de la Constitución Nacional, que para la época era la del 1986 y estos postulados cambiaron significativamente con la Constitución Política de 1991.

Es importante acotar que este Código innovador para su momento regulo diferentes aspectos de la deforestación y lo encontramos taxativamente de la siguiente manera, Titulo I. de la conservación y defensa de la flora, Titulo III. De los bosques, Capitulo I. de las áreas de reserva forestal Capitulo, II. De los aprovechamientos forestales, Capitulo III. De las industrias forestales, Capitulo IV. De la reforestación Capitulo, V. de la asistencia técnica forestal Capítulo, VI. De la investigación forestal y el Titulo II. De la protección forestal; de lo anterior se puede inferir que para este periodo no se contaba con una protección de este recurso, además que la norma presenta un tinte utilitarista al momento de aprovechar este. (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, ley 9, 1979)

Posterior a estos dos eventos de gran influencia en el eje central en estudio, se tiene presente el cambio magno que se buscó impactar de manera inigualable la concepción de la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, lo haría de tal manera que lograría ubicar este dentro de la gama de derechos constitucionales y así responder al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos Colombianos, mejorando la relación normativa de la sociedad con la naturaleza y crearía además acciones para garantizar su protección.

Pero en un comparativo que hace molina, evidencia que esta consagración llego tardío, y así lo afirma este autor cuando indica:

“El reconocimiento expreso del medio ambiente como bien jurídico de protección dentro de los ordenamientos constitucionales se asume con verdadero interés a partir de los años sesenta del siglo pasado, estableciéndose de manera específica disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente en las constituciones de varios países”(Molina, 2014)

Siendo tardío u oportuno no es la discusión central en esta investigación, pero si lo será su consagración, ya que los mecanismos jurídicos adecuados para su protección y la manera en cómo se vulnera este derecho con un exacerbado aprovechamiento del recurso forestal por ende el impacto en este derecho del cual es titular cada ciudadano Colombiano; y conforme a lo anterior, es así como en la Constitución Política se encuentra el artículo 79, el cual enuncia lo siguiente.

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (1991, Constitución Política)

Para poder llegar a contar con este mecanismo de protección Constitucional de este derecho, se tuvo que presentar diferentes circunstancias sociales que conllevaron a la constituyente a provenientes debates para la elevación de categoría.

Consagrar esta herramienta en la nueva Constitución traería consigo conceptos que conllevan un impacto directo en los concebidos históricamente, un enfrentamiento entre lo moderno y lo antiguo, y esta discusión se basó en las concepciones novedosas como ambiente sano, calidad de vida y función ecológica.

Asimismo, estas darían paso a las nuevas exigencias para el entendimiento de lo que estas significan, como regular y garantizar el espíritu de la constitución en lo concerniente a

la garantía de un derecho a un ambiente sano, la confrontación que se presentaría con las regulaciones anteriores a esta carta, además de presentarse una elevación de la exigencia interdisciplinaria, porque para poder entender la protección de este derecho se necesita acudir a la ciencias naturales y sociales, y crear un dialogo con las normas jurídicas.

Consagrado este derecho en la constitución, debe entenderse que significa ambiente, en palabras del Doctor Fernández en el libro Ciudad Verde este lo definió “como un campo teórico en el que se inscriben las problemáticas en la articulación sociedad y naturaleza” (Fernández, R. (2000). Por este motivo este concepto alude a una interrelación entre ambas, ya no es ni naturaleza ni sociedad como nociones aisladas, sino que deben considerarse en estrecha interacción, sin soslayarse los derechos fundamentales de los seres humanos, permitiendo la constitucionalidad de un ambiente sano, superando la consideración del entorno ambiental como un fin para concebirlo como complemento, esto ha sido la clave para tratar temas como el que atañe.

Expuestas las definiciones del derecho a un ambiente sano y medio ambiente, es de suma importancia para este trabajo investigativo señalar que este artículo constitucional, debe ser analizado en concordancia con los siguientes artículos:

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (1991, Constitución Política)

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (1991, Constitución Política)

Artículo 334. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y

consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario (1991, Constitución Política)

Para de esta manera comprender la garantía a este derecho, lo que ayudara a vislumbrar la obligación del estado, los deberes de los ciudadanos y el mandato en cuanto a explotación de este recursos.

Ahora bien, aclarado lo concerniente al análisis hermenéutico necesario para entender la garantía al derecho fundamental a un ambiente sano, se enunciaran algunas sentencias del órgano de cierre que han interpretado lo implícito de este postulado.

Tanto la protección al derecho a un ambiente sano como la concepción de un ambiente, tuvo que ser desarrollado por la jurisprudencia constitucional, en sentencia C-126 de 1996 la corte alude a la modificación profunda que tuvo la visión de la protección medio ambiental y de sus recursos posterior a esta carta política, aseverando la profunda relación normativa de la sociedad con la naturaleza; asimismo la sentencia C-339 de 2002 consagraría un principio Biocéntrica donde pone al hombre como parte de la naturaleza, en el plano jurídico indicaría que ante una amenaza de explotación y agotamiento de recursos naturales se debe elaborar normas, técnicas jurídicas y principios donde primen la tutela de este derecho, consecuentes con estos postulados; en sentencia C-123 de 2014 insto a superar la visión utilitarista de los recursos naturales, situación que es muy frecuente encontrar en las normas de regulación del recurso forestal.

Respecto a una afectación a este derecho, tendría que ser observable como un daño, situación que es compleja cuando se trata de estos al medio ambiente, en este tipo no existe certeza de los riesgos a los cuales se expone a los recursos naturales forestales o del derecho a proteger, este daño tiene características especiales y necesitan altos grados de diálogos interdisciplinarios para hacer posible su certeza e impacto.

La concepción de daño puede vislumbrarse en el ya citado código de los recursos naturales renovables en su artículo 8, y situó un primer modelo de reparación el cual sería las tasas retributivas regulado en el artículo 18; pero la principal norma para la reparación y responsabilidad sería consagrada en el artículo 80 inciso segundo de la constitución política de 1991, por lo que es pertinente inferir que solo hasta este momento no se podía hablar de daño y mucho menos reconocer un impacto en los derechos de los ciudadanos ya que ni siquiera se encontraba consagrado.

En este orden de ideas en el año 1993 aparecería la ley 99, que se considera otro impacto tardío de la conferencia de rio, esta fue conocida como la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y desarrollo, para el tema en comento será de gran importancia por su declaración sobre bosques.

En el artículo 42 de la ley 99 traería una definición de daño ambiental, pero años más tarde se tendría que legislar un complemento para de esta manera establecer un sistema ambiental sancionatorio el cual se encuentra en la ley 1333 de 2009, el cual también es inconcluso porque sería necesario remitirse al código civil para llenar los vacíos jurídicos impuestos por estas normas y así hacer exigible e endilgarle una reparación ambiental ante la presunta comisión de un daño.

La situación antes descrita, se ha presentado en las últimas décadas, no poder establecer un daño y que este pueda ser imputable en un escenario de seguridad jurídica para el procedimiento evita exigir la reparación de los daños ambientales por lo que estaríamos frente a un contexto vulneratorio del derecho constitucional a un ambiente sano.

Puesto de presente a través de un recorrido histórico de la norma en regulación forestal, así como de los instrumentos jurídicos internacionales para la materia, hasta llegar a la consagración del derecho fundamental a un ambiente sano y las posturas de la honorable corte para explicar y proteger este derecho, además de suscitadas las problemáticas normativas relacionadas para la observación de un daño ambiental que para el tema de esta investigación es el recurso forestal se continuara expresando la importancia de este para garantizar este derecho.

En el contexto presentado anteriormente, y desde la óptica del derecho fundamental a un ambiente sano, se ha determinado considerar la deforestación como comportamiento vulnerador de este derecho; las arborizaciones como conjunto o parte de un ecosistema son fundamentales en el ciclo hídrico, asiento de biodiversidad, generación de oxígeno, retención de nutrientes y secuestro de carbono; además permiten la producción de agua; los árboles aportan servicios esenciales, sociales, económicos, ambientales e incluso culturales, y contribuyen a la seguridad alimentaria.

Además de lo enunciado, el árbol debe ser observado desde una funcionalidad ambiental en un escenario de cambio climático, donde los árboles se convierten en sumideros de carbono, es decir, depósitos naturales que absorben este de la atmósfera y contribuye a reducir su cantidad en el aire.

El primer conflicto que se advierte en esta investigación es el contraste normativo tradicional en materia ambiental en Colombia frente a las innovaciones de la Carta Política,

advirtiéndose que la normatividad forestal preexistente no se corresponde con los nuevos lineamientos constitucionales.

“La constitución redimensionó la protección medio ambiental dejando atrás concepciones antropocéntricas y sustrayéndolas por una Biocéntrica elevándola a categoría de derecho” (Parra, sin año) pero como se enunció, las normas que regulan el aprovechamiento forestal en Colombia continúan con ese tinte utilitarista de la Constitución y regulación anterior, situación que ya fue instada a cambiar por la Corte Constitucional.

En sentencia C-632/11, el órgano de cierre trae a colación los diferentes instrumentos internacionales que se han suscrito con los propósitos de proteger el medio ambiente.

La regulación forestal motivó a indagar cómo se vulnera el derecho constitucional a un ambiente sano, las políticas en este tema que no atienden a las realidades sociales actuales pueden llegar a considerarse antidemocráticas

Otra problemática se encuentra en definir qué encarna este derecho; asimismo existen conflictos entre las normas y los postulados constitucionales, así como en el procedimiento sancionatorio cuando se presenta o existe motivos que conlleven a pensar que existe un riesgo de daño, como se indicó atrás, en el planteamiento del problema; además que la normativa en regulación forestal no se corresponde con lo pregonado por la Corte Constitucional, estos son algunos inconvenientes presentes cuando se aborda esta problemática a investigar. Conocer estos impactos es fundamental para saber cómo un juez puede proteger los mismos de manera eficiente y eficaz.

En este sentido lo que se busca es que, cualquier persona sin necesidad de acreditar un interés jurídico específico, daño directo o cuando existan sospechas fundadas de que cierto actuar puede concluir en un impacto negativo para el medio ambiente, esté en la capacidad de constituirse como víctima y pretender que se le tutele el derecho constitucional a un ambiente sano, cuando perciba una vulneración a este a través de la acción, omisión o extralimitación de la administración en casos donde se presente la

deforestación en los presupuestos que aquí se proponen y, en el peor escenario, se repare a causa de un delito ambiental o se compense según la normatividad vigente.

La presente investigación será desarrollada en el municipio de Manizales, esta ciudad se encuentra a 2150 metros de altura y es la capital del Departamento de Caldas. Ubicada en el centro occidente de Colombia, situada en la Cordillera Central, cerca del Nevado del Ruiz. Forma parte de la llamada Región paisa y del llamado Triángulo de oro. (Alcaldía De Manizales)

Fundada en 1849 por colonos antioqueños, hoy es una ciudad con gran actividad económica, industrial, cultural y turística. Igualmente resalta por su actividad cultural en la que se destacan su Feria anual, el Festival Internacional de Teatro y numerosos espectáculos y convenciones. (Alcaldía De Manizales)

Manizales es denominada la "Ciudad de las Puertas Abiertas". También se le conoce como "Manizales del Alma" debido a un pasodoble taurino que lleva su nombre. (Alcaldía De Manizales)

De acuerdo con las cifras presentadas por el CIE (Centro de Información y Estadística) para el año 2016 Manizales cuenta con una población de 397.466 habitantes, 48% son hombres y el restante 52% mujeres. El 28% es menor de 20 años, mientras que el 16% de las personas cuenta con 60 y más años. (Alcaldía De Manizales)

Para llevar a cabo esta investigación se realizara a través de la siguiente metodología.

Analizar los derechos, su titularidad y a partir de estos poder determinar como la deforestación como fenómeno generado por el hombre impacta este derecho, desde esta realidad y a través de la investigación se pretende explicar si existe un impacto o no al derecho a un ambiente sano consagrado en la Constitución.

En este estudio desde lo teórico y normativo, y fundamentados en la revisión literaria se pretende analizar ambigüedades, contracciones u antinomias en los ejes del presente estudio.

En el libro Metodología de la Investigación Hernández afirma la importancia de estas teorías, “la teoría es el fin último de la investigación científica, esta trata hechos reales, para dar un resultado que consiste en una descripción y explicación de la realidad” (Fernández C, Hernández CR, Bapista P 1991)

Pero lo más importante es poder explicar el fenómeno, que para el caso en concreto se ha dispuesto establecer como o en que forma la deforestación impacta en el derecho fundamental a un ambiente sano.

En otras de las funciones de la teoría, esta pretende organizar o sistematizar el conocimiento, por lo que este trabajo compilo diferentes aspectos aportados por otros autores en temas de regulación forestal, mecanismos de protección nacional e internacional en derecho ambiental y jurisprudencia de la corte constitucional, con estos se pretende generar conclusiones no presentados en los estudios parte de este análisis; aquí no se pretende compilar la normatividad en esta materia sino observar está a la luz del derecho constitucional a un ambiente sano.

El presente estudio tiene un enfoque cualitativo “el escenario investigado no se reducen a variables sino que es observado como un todo, el investigador cualitativo estudia personas, contextos y situaciones que encuentran durante el proceso a desarrollar.

Este tipo de investigación se ha tomado para aplicarla en esta por el objetivo propuestos, allí se busca investigar el mundo real, en vez de hacerlo en entornos creados específicamente para la investigación, se pretende analizar el contexto nacional e internacional en cuanto a lo regulado en los dos ejes de este estudio deforestación y derecho a un ambiente sano con relación a lo normativo, partiendo de los estudios ya presentados

en este ámbito, para continuar con un análisis realizado a estas normas, desarrollo jurisprudencial y la forma en cómo se afectan los derechos por los daños ambientales en recursos naturales y su posible impacto en este derecho.

En este marco la investigación cualitativa “resulta esencial experimentar la realidad tal como otros la experimentan, en el proceso de interpretación el investigador se llena con sus propias conjeturas lo que falte en la aprehensión del proceso”(Álvarez JL, Jurgenzon G 2003)

Otro aspecto importante de este tipo de investigación para la presente es que no hay una búsqueda de moralidad o verdad, sino comprender de forma detallada el evento, en el ejemplo propuesto por el doctor Juan Luis Álvarez en su libro, indica que “así la perspectiva del delincuente juvenil es tan importante como la del juez o la del consejero, o igual a la del psiquiatra” (Álvarez JL, Jurgenzon G 2003)

Este método cualitativo le da un realce a la validez de la investigación, ya que permite estar próximo a los eventos que el mundo presenta, el autor precitado apoya esta postura diciendo “observando a las personas cotidianamente, escuchándolas hablar, y viendo los documentos que se producen, el investigador cualitativo obtiene un conocimiento directo de la vida social no filtrador por operaciones ni escalas clasificatorias” (Fernández C, Hernández CR, Bapista P 1991)

En este contexto la validez la investigación se genere a través de este tipo tienen aportes más confiables debido a la importancia excesiva de la investigación social y más aún en un contexto como el colombiano, país en vía de desarrollo donde existe un amplio compendio normativo regulatorio que más que protector se puede promulgar como vulnerador, esta tiene su realce cuando el tema central es la protección medio ambiental y su impacto en la garantía de los derechos promulgados en la constitución.

La unidad de análisis es la deforestación, relacionada con el derecho fundamental a un ambiente sano y la unidad de trabajo será las normas que regulan la explotación del

recurso natural forestal, su protección y la incidencia de estas en la garantía del derecho fundamental a un ambiente sano.

Resultados

En el siguiente capítulo se dará respuesta a los objetivos específicos previstos para el desarrollo de la presente investigación. Así las cosas, se tiene que:

La problemática de la deforestación que se presenta en el municipio de Manizales – Colombia

El impacto de la deforestación en el Derecho Constitucional a un ambiente sano, estudio que se centró en el municipio de Manizales, se puede centrar en las consecuencias negativas que se han generado por los actos humanos, y por la falta de planeación oportuna, donde la entidad Corpo-Caldas ha iniciado labores para ir cubriendo los daños causados al medio ambiente, en esta ciudad se ha evidenciado situaciones tales como deslizamientos, tala, incendios forestales, desastres derivados de la necesidad del ser humano hacer uso de los mismos con la intención de comercializar la madera de los árboles, utilizarla como herramienta de cocción de sus alimentos o para la construcción de sus viviendas, la falta de preparación de las Instituciones y de los mismos ciudadanos, la escases de cuidado tanto urbana como ambiental desconociendo o aun peor ignorando los riesgos que se generan hacen que se presenten zonas de vulnerabilidad.

El problema radica en la prevención de estos desastres identificándolos o prohibiendo fututos riesgos, generando un ordenamiento con manejo adecuado urbano, cuidando y protegiendo los recursos naturales, no solo con acciones Institucionales sino partiendo de la base de que se vive sobre un Derecho Fundamental y así solicitar un eficaz plan de desarrollo Municipal.

Las revisiones literarias que se adelantaron se encontraron aspectos importantes a tener en cuenta en los dos ejes de este trabajo y uno de estos fue a través del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia mientras se adelantaba esta labor investigativa.

Conforme a lo anterior, las normas constitucionales tienen unas características propias, entre las cuales están, ser indeterminadas, vagas y abstractas, pero persiguen un fin último en su espíritu, el cual debe ser buscado en la constituyente del 1991 (Constitución política) y aclarado en la mayoría de los casos por la Honorable Corte Constitucional, es así como el derecho a un ambiente sano ha sido objeto de un amplio desarrollo jurisprudencial por este órgano, para que de esta manera este responda a las necesidades sociales actuales y lo más importante garantice los demás derechos que de este se desprenden, no al contrario como se ha tratado de enunciar donde el ambiente depende de estos derechos para ser garantizado.

Afectaciones al derecho a un ambiente sano como producto de la deforestación en el municipio de Manizales

En relación al objetivo propuesto, describir la problemática de deforestación que se presenta en el municipio de Manizales, este cuenta con tres eventos significativos a tener en cuenta, el primero de estos es la situación de la reserva forestal de monte león, el segundo está en curso actualmente es el riesgo presentado en la Reserva Rio Blanco por el megaproyecto Tierra Viva, y el tercero pero no menos importante es la tala de árboles en el sector de Milán según las disposiciones de la Alcaldía de Manizales donde se realizaría un bulevar y se ampliarían los parqueaderos, situación que motivo esta tala.

Pues si bien estos son los casos más significativos en Manizales para el estudio de la deforestación, con fundamento en la revisión bibliografía iniciada para esta investigación, no importa el grado de deforestación, pues la sola acción de talar tan solo un ejemplar

menoscaba este derecho, lo hace en menor grado pero se logra lacerar al momento en que este deja de producir oxígeno, captar dióxido de carbono, regular el ambiente y completar el ciclo hídrico.

Con fundamento en lo anterior para cada caso existieron acciones judiciales impetradas por ciudadanos, las cuales no han sido fructuosas, ya que Monte León hoy por hoy casi desaparece por la presión urbanística de la comuna cinco, para el caso rio blanco el concejo municipal levanto el uso del suelo para este mega proyecto pero el alcalde municipal aprobó el inicio de construcción, es importante acotar que este último tiene una acción popular que cursa en el tribunal administrativo, sin que a la fecha exista pronunciamiento acerca de la solicitud de la medida cautelar, una nulidad simple en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito y una denuncia penal, con relación al caso Milán se logró un acuerdo conciliatorio entre el alcalde de Manizales y los activistas que iniciaron una acción popular contra este proyecto, allí se contabilizaron los árboles y concertación un monto mínimo para no ser talado.

Cuando se planteó el segundo objetivo específico de esta investigación, Identificar las afectaciones al derecho a un ambiente sano como producto de la deforestación en el municipio de Manizales, con la visión instaurada por la Corte Suprema de Justicia, este perdió la necesidad de encasillarlo en un lugar determinado, los accionantes en sentencia STC4360-2018-2018-00319-011 aseguraron “la deforestación en la amazonia tiene consecuencias no solo sobre esta región sino también sobre los demás ecosistemas del resto del territorio patrio”

A través de la analogía, esta afirmación acertada realizada por los accionantes, permite demostrar como resultado de esta investigación que cualquier acción demeritoria contra el medio ambiente y con relación al recurso natural forestal tendrá un impacto directo en este sin mediar lugar, la alteración del ciclo hídrico, al absorción de dióxido de carbono, los cambios en los suministros de agua a los páramos, el calentamiento global y los efectos invernaderos no tienen un espacio determinado para impactar lo hacen a nivel global, lo que si puede determinarse en el presente estudio es a quien se le vulnera el derecho.

En el contexto planteado en este pronunciamiento de este órgano de cierre, ya no se está frente a una problema regional ni un derecho nacional, se está frente a una problemática internacional con impactos globales que requieren acciones internacionales y que tal vez puedan generar cambios significativos en cómo se asiste a la justicia para hacer valer este derecho, se podría observar una escenario donde las cortes nacionales obliguen a diferentes naciones con decisiones vinculantes a tomar medidas que frenen la deforestación independiente de los factores que la estén generando.

En este escenario identificamos las causas que generan deforestación y como estas afectan el derecho a un ambiente sano, pero con este último referente no fue posible ubicar estas afectaciones a nivel municipal como se quería, sino que la gama de protección a este derecho se amplió sustancialmente en los hallazgos de esta investigación, proporcionado que una persona que se ubique en otro departamento pueda poner en funcionamiento el aparato judicial para cesar esta afectación en el municipio de Manizales.

Al Derecho se le ha encargado la misión de proteger los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana, lo que significa que debe agotar todos los mecanismos para preservar y garantizar estos; es así como mediante la positivización de las normas se busca una sinergia y corresponsabilidad donde se entregan competencias para que cada una de las autoridades y entidades gubernamentales aporten para la consecución del fin último que, para el caso de esta investigación, es la preservación del medio ambiente y así garantizar esta prerrogativa fundamental.

La desmedida acción del hombre sobre el medio ambiente está causando daños irreparables; el primer gran impacto se podría tener con la utilización del carbón y combustibles fósiles, elementos esenciales en las economías de los Estados; hoy por hoy hay otras actuaciones que tienen clara incidencia en la afectación de este derecho, desde fines del siglo XVII los críticos de la revolución industrial condenaban las negativas

consecuencias sobre la salubridad de las áreas industriales que generaban residuos industriales, e identificaban la conservación de la naturaleza con la preservación de un orden social y valores tradiciones (Núñez, 2015)

Esta misma postura la presenta Horacio Fazio en su libro *Economía, Ética y Ambiente*, al decir que la problemática ambiental tiene una perspectiva histórica, consumo exponencial de recursos naturales, cuantiosa pérdida de biodiversidad y contaminación en todas sus formas, eclosionada en el trascurso de la revolución industrial. La degradación ambiental es independiente de las formas de organización de los sistemas económicos que han tenido vigencia hasta entonces, que incluyen todas las variables de capitalismo, socialismo o economías centralizadas.

De conformidad con lo anterior, uno de los primeros problemas a resolver por la norma jurídica, y es hallar equilibrio entre la economía y la conservación del ambiente, concordando con Horacio fazio, existe una necesidad de explotar los recursos naturales en general, la economías de los estados se fundamenta en este aprovechamiento, por lo que la primera tensión que atenta contra este derecho fundamental se debe al modelo económico que presenta el estado colombiano, ahora, para la unidad de trabajo de esta investigación que es la deforestación, acá se presentan diferentes situaciones que serán analizadas a lo largo de estos resultados.

En el análisis realizado por (Hinestroza Cuesta & Mena Valencia), al marco jurídico del aprovechamiento forestal en Colombia, evidencia varias situaciones: la primera de estas es el desconocimiento que se tiene sobre esta reglamentación tanto los ciudadanos como las entidades Estatales, esta situación conlleva a una protección paupérrima del derecho a un ambiente sano desde la protección forestal; se hace alusión al tema forestal por ser el objeto de estudio, pero cabe resaltar que este derecho puede verse vulnerado con muchas otras acciones, en este entendido solo se ocupara de hacer relación entre estos dos conceptos.

Para explicar la inferencia obtenida del estudio de los autores precitados, que está afectando el derecho fundamental a un ambiente sano, es que a partir del desconocimiento

de los ciudadanos, es una causal que coadyuva a no percibir su detrimento en sus derechos, pero si pudiesen evidenciarlo no conocen las normas que lo protegen o lo regulan, existe una correlación interesante entre la regulación forestal y la regulación del artículo 79 de la Constitución Política, ambas se encuentran separadas sin puntos de encuentro, porque si bien existe la normativa para el aprovechamiento de este recurso este no tiene ese enfoque humanista propio de una norma que debe proteger los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien en otro contexto más explícito, el ciudadano que por mandato constitucional puede elegir y ser elegido, llega a ocupar un cargo público ya sea en el Congreso, Asamblea, Concejo, ente de control, Corporación Autónoma o Ministerio del Ambiente, quienes tienen facultades para ejercer controles ambientales en temas forestales o legislar para su aprovechamiento o protección, acceden a este cargo sin conocimiento del problema planteado en esta investigación, a través de su acción u omisión puede afectar este derecho propio del colectivo; esto hace parte de como el desconocimiento está disminuyendo la protección al derecho fundamental a un ambiente sano.

Otro resultado que se puede obtener de esta investigación documental es que los primeros visos de una norma que regulara el aprovechamiento de este recurso se dieron en 1919; desde este año hasta 1926 la ley se dedicó única y exclusivamente a regular la explotación de productos que provenían de los bosques, por lo que no se tiene una norma que proteja este recurso, a *contrario sensu* permite el aprovechamiento sin mediar el estudio de un impacto en el medio ambiente, no se habla aun de derecho constitucional porque para la época este ni siquiera se había consagrado en la declaración universal de los Derechos Humanos, situación que solo se presentó hasta 1948; pero tal vez este aprovechamiento permitió que a la actualidad no se exista una prohibición total para cesar la explotación de este recurso.

Posteriormente se produce un giro que puede ser causado por el impacto tardío de la Revolución Industrial, recordando que el principal cambio que esta trajo consigo es el que se produce en una sociedad cuando su economía deja de basarse en la agricultura y la

artesanía, para depender de la Industria, aumentando de manera directa el aprovechamiento este recurso natural, sea para la extracción de madera o para la adquisición de terrenos que serían destinados para ganadería o monocultivos.

Años más tarde se expidieron otras leyes y decretos reglamentarios direccionados a regular la explotación forestal, observando este recurso como un medio que aporta a la economía del país, y no con la utilidad e impacto de esta en la garantía de Derechos Fundamentales a un ambiente sano, a la vida y a la salud, acá nacería la visión utilitarista del recurso forestal plasmado en la norma, se observa como aprovechamiento que aporta al crecimiento del estado y su regulación solo media en la manera como se explotara y quienes lo pueden hacer, a través de figuras administrativas que consagrarían este procedimiento, es notable la ausencia de protección o de definición de daño ambiental forestal, no se conciben imaginarios de cómo y cuándo se afecta este recurso y su relación con el mantenimiento de derechos fundamentales.

A lo anterior se suma un elemento significativo que está afectando de manera directa el Derecho Fundamental a un Ambiente Sano: Se tiene un crecimiento exponencial de la población lo que lógicamente implica un aumento en la demanda de agua, y de espacios para su ubicación. “En América Latina, Asia y África el índice de crecimiento de las ciudades fue más del doble registrado en los países desarrollados” (Núñez, 2015), en esta búsqueda se han talado enormes zonas boscosas para cambiar su destinación a construcción de metrópolis, tierras de cultivos y zonas para el ganado, lo cual ha impactado directamente en derecho, situación que ya está presente en Colombia desde el año 1931 con la expedición de la ley 93 de este año y las subsiguientes hasta que aparecería el código de recursos naturales 1974, que no sería la salida esperada.

En este mismo sentido otro factor vulnerador de este derecho, debe ser evidenciado desde la biología, cuando se tala un árbol adulto en nombre del desarrollo, se compensa con la plantación de otro u otros, estos últimos no producirán la misma cantidad de oxígeno y no captaran igual proporción de dióxido de carbono que el talado, por lo que un

desequilibrio en este proceso presenta una evidencia tangente de la vulneración de este derecho fundamental, y se puede representar a través de la siguiente premisa: mayor dióxido de carbono menor oxígeno mayor afectación a la salud y vida de las personas, los cuales son dos derechos fundamentales.

Como se indicó al comienzo de estos hallazgos, el Derecho se encarga de regular y proteger derechos, escenario que no ha sido posible en el ámbito de la protección medio ambiental, a pesar de tener instrumentos jurídicos, instancias y fuerzas institucionales dispersas, encaminados a su supuesta preservación; a esto se suma que los funcionarios no están capacitados y carecen de idoneidad para la adecuada aplicación de las normas respectivas; es así como la primera recomendación a realizar es la necesaria reforma estructural del sistema nacional ambiental y la creación de un único instrumento jurídico que articule todas las entidades, organizaciones y funcionarios gubernamentales para un adecuado engranaje que permita una efectiva protección del ambiente.

Si bien la Constitución de 1991 hizo su trabajo al considerar “elementos como el establecimiento de la política ambiental, consagrar además el derecho a un ambiente sano e incluir el saneamiento ambiental entre los objetivos fundamentales del Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la población” (Parra, 2015), no obstante, se presenta una incongruencia entre la Constitución, la normatividad y la realidad en nuestro estado social de derecho.

En correspondencia con lo anterior plantea Gonzaga: las problemáticas deben abordarse desde la interdisciplinariedad, el legislador en la mayoría de ocasiones es reactivo, atiende a necesidades mediáticas; esto solo puede solucionarse

“cuando los creadores del derecho empiecen a vincularse con los profesionales o con los analistas de otras profesiones o a través del manejo de otro tipo de problemas; pensemos en un tema como ecología; cuando el abogado se proponga a ver que es posible la conservación del medio ambiente, por ejemplo, podrá interactuar y

producir soluciones normativas para los gravísimos problemas que estamos cometiendo” (Cossio, 2015)

Esa ausencia de diálogo entre las ciencias jurídicas con otras disciplinas o profesiones evita solucionar problemas actuales, la actual visión en el estado Colombiano es solucionar las controversias a través de normas, muestra de esta afirmación es la alta legislación que se presenta en el país, para el caso del recurso forestal esto no ha sido ajeno, con fundamento en los análisis normativos se ha constituido normas de todas las índoles desde leyes hasta decretos sin enunciar las resoluciones que emitan las Corporaciones Autónomas, Asambleas y Concejos, pero estas no han establecido soluciones para evitar este flagelo, porque ni siquiera es identificado como problemática, en este contexto regresa lo ya enunciado, recurso que impulsa la economía y no tiene una visión de factor vulnerador del derecho fundamental a un ambiente sano.

En este orden de ideas se puede indicar, si esto es así, lo siguiente: “a los abogados se genera, por un lado, un enorme reto profesional que no está capacitado para llevar a cabo sin ayuda y, por otro, se está delegando una función de extraordinaria importancia ya que se está pidiendo la regulación de fenómenos complejos sin tener, en muchas ocasiones, los conocimientos necesarios para ello” (Cossio, 2015)

Lo anterior también es evidenciable cuando no existen unos parámetros o estudios que puedan resolver cuestiones como ¿Qué se deja de percibir con la tala de un árbol? ¿Cómo se cuantifica el daño causado por la deforestación? ¿Cuáles son los criterios utilizados por las autoridades ambientales para permitir la tala de árboles? ¿Cuáles son los parámetros para una adecuada reforestación? ¿Cómo se determina la producción de oxígeno de un árbol? ¿Se realiza alguna ponderación cuando se autoriza la tala de un árbol? ¿Existe un diálogo entre desarrollo sostenible y derecho a un ambiente sano?

A partir de estos cuestionamientos, se recuerda que:

“Los principales sumideros de carbono son el suelo, los bosques, los océanos y las montañas, actúan mediante procesos naturales de secuestro de carbono, el más importante es la fotosíntesis, la disminución de la masa forestal, en particular de la selva amazónica, amenaza con acelerar la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera” (Núñez, 2015)

Si el legislador no tiene la suficiente información técnica, científica o certeza del daño que puede causar una disposición que permita el aprovechamiento desmedido de este recurso, genera impactos que terminan afectando este derecho, “la ciencia impulsa la toma de decisiones sobre políticas que minimicen la carga de este factor de riesgo ambiental y obligan a la revisión periódica del marco normativo” (Boldo, 2016). Entonces esta tensión podría ser reducida cuando se posean estudios que evidencien y resuelvan las cuestiones anteriores, de esta manera se podrá determinar la cantidad de arborizaciones, ecosistemas o bosques naturales necesarios para generar un equilibrio con las emisiones de CO₂ que se produzcan en determinada ciudad.

Los efectos adversos de la calidad del aire en la salud se traducen en una afectación al derecho fundamental a un ambiente sano,

“los ambientes más sanos preservan mejor la salud, reducir la contaminación del aire dentro y fuera de los hogares salvaría millones de vidas y paliaría los daños en la salud de muchos millones más en todo el mundo, este reto medioambiental y sanitarios exige la interacción coordinada entre ciencia, política y sociedad” (Boldo, 2016)

Aclarada lo concerniente a la vulneración de este derecho a raíz de la legislación para el aprovechamiento de este recurso, además de la falta de dialogo entre esta y la cambiante realidad social del país, a la cual no ha podido responder se describirá esta problemática en el municipio de Manizales.

Conclusiones

Para responder la pregunta de esta investigación, se debe partir que existe una explotación al recurso forestal, como se ha planteado este puede estar o no permitido, en los casos donde está regulado este fenómeno se presenta por situaciones como el crecimiento urbanístico, cambio de usos de suelo de bosque a sectores de monocultivo o ganadero y permisividad para la extracción del recurso maderero, “En América Latina, Asia y África el índice de crecimiento de las ciudades fue más del doble registrado en los países desarrollados” (Núñez, 2015), en los escenarios no reglados se debe a la tala de bosques para la utilización de estos suelos para explotación minera ilegal, siembra de cocaína y nuevamente se encuentra como factor el recurso maderero pero extraído de forma ilegal.

Conforme a lo anterior se puede evidenciar que la afectación a este recurso siempre serán los mismos factores generadores, lo único que cambia es la forma en cómo se obtienen ya sea de forma legal acorde a los procedimientos establecidos por el ministerio de medio ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, en cumplimiento a lo reglado por las normas que regulan la materia.

Para el caso concreto en la ciudad de Manizales, la deforestación presentada se debe a dos factores uno de estos crecimiento urbanístico caso Monte León y el que está en curso Rio Blanco, y el segundo es en nombre del desarrollo caso Milán, tala de árboles para la creación de zonas de parqueo.

Para el caso de monte león fue una expansión de la comuna cinco, para la creación de nuevos barrios que hoy se conocen como Palonegro, Peralonso, Alto Caribe, San Cayetano, Bosques del Norte y San Sebastián, a través de una acción popular que curso en el tribunal administrativo de caldas se logró detener este crecimiento urbanístico en este sector y culmina con la tardía declaración de reserva natural.

Para el caso de rio blanco es un caso actual, donde se ha evidenciado el impacto que tendrá esta construcción en la reserva de rio blanco y los peligros a los que se pueden someter los habitantes que adquieran vivienda en este mega proyecto.

Para el caso tres Milán, una acción popular termina con la negociación en busca de evitar la tala del 100% de árboles que se tienen por este bulevar, por lo que fue necesario negociar entre la administración municipal y los accionantes, llegando a un acuerdo conciliatorio en la disminución y acomodación de este proyecto para evitar la tala total de árboles.

En estos tres escenarios planteados donde ha sido evidente la deforestación, ha sido ejecutado dentro del cumplimiento normativo vigente, por lo que en primera medida no pueden considerarse ilegales y para el caso de esta investigación vulneratorio de este derecho fundamental.

Las facultades entregadas a las diferentes autoridades administrativas en este campo, permiten la explotación de este recurso, por lo que se hace casi imposible evitar la explotación de este recurso sin poner en tensión la economía o el desarrollo, situación que fue aducida en su momento con el proyecto Milán y ahora Rio Blanco.

Esta problemática es la principal causa de que no se pueda evidenciar la explotación del recurso forestal como un factor vulneratorio al derecho a un ambiente sano, cuando un ciudadano decida interponer cualquier acción judicial ya sea constitucional u ordinaria se encontrara con una norma que regula su explotación pero no la protección.

En este escenario propuesto, a través de lo reglado y lo propuesto en la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional se encuentra contradicciones que imposibilitan desde el punto legal evidenciar esta afectación.

Desde lo interdisciplinario ciencias sociales y biología, encontramos un panorama totalmente opuesto, allí los bosques y los árboles que los componen son considerados como esenciales para la regulación del clima, ciclos hídricos y descontaminación del aire en palabras del Doctor Nuñez “Los principales sumideros de carbono son el suelo, los bosques, los océanos y las montañas, actúan mediante procesos naturales de secuestro de carbono, el más importante es la fotosíntesis, la disminución de la masa forestal, en

particular de la selva amazónica, amenaza con acelerar la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera” (Núñez, 2015)

Los efectos adversos de la calidad del aire en la salud se traducen en una afectación al derecho fundamental a un ambiente sano,

“los ambientes más sanos preservan mejor la salud, reducir la contaminación del aire dentro y fuera de los hogares salvaría millones de vidas y paliaría los daños en la salud de muchos millones más en todo el mundo, este reto medioambiental y sanitarios exige la interacción coordinada entre ciencia, política y sociedad” (Boldo, 2016)

Si bien la Constitución de 1991 hizo su trabajo al considerar “elementos como el establecimiento de la política ambiental, consagrar además el derecho a un ambiente sano e incluir el saneamiento ambiental entre los objetivos fundamentales del Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la población” (Parra, 2015), no obstante, se presenta una incongruencia entre la Constitución, la normatividad y la realidad en nuestro estado social de derecho, y se traduce en el elemento vulnerador de este derecho.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la pregunta de esta investigación existe un menoscabo de este derecho con cualquier acción del hombre frente al recurso forestal, y los avances jurisprudenciales así lo han determinado, pero las permisividades de las administraciones, Corporaciones Autónomas y Ministerio de Medio Ambiente, permiten esta explotación conforme a las normas que regulan la explotación.

Recomendaciones

Tenemos una Constitución política que entrega categoría Constitucional al ambiente sano, y diferentes instrumentos tanto Nacionales como Internacionales para proteger este derecho fundamental, pero a pesar de poseer estos, las instancias y fuerzas institucionales son dispersas.

A lo anterior se suma que Colombia posee una amplia regulación en el aprovechamiento forestal, pero mínima en cuestión de protección, generando que los funcionarios no estén capacitados y carecen de idoneidad para la adecuada aplicación de las normas respectivas, es así como la primera recomendación a realizar es la necesaria reforma estructural del sistema nacional ambiental y la creación de un único instrumento jurídico que articule todas las entidades, organizaciones y funcionarios gubernamentales para un adecuado engranaje que permita una efectiva protección del ambiente.

Con una única regulación no solo permitiría conocer los asuntos en temas ambientales al ciudadano en general sino que además se actualizaría a la luz de la protección constitucional, uno de los mayores problemas encontrados en esta investigación es la falta de constitucionalidad de las normas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y así se evitaría la vulneración de este derecho fundamental.

Se debe trabajar desde la interdisciplinariedad, para generar que los proyectos de ley en estos campos resuelvan los conflictos ambientales en Colombia, Si el legislador no tiene la suficiente información técnica, científica o certeza del daño que puede causar una disposición que permita el aprovechamiento desmedido de este recurso, genera impactos que terminan afectando nuestros derechos, “la ciencia impulsa la toma de decisiones sobre políticas que minimicen la carga de este factor de riesgo ambiental y obligan a la revisión periódica del marco normativo” (Boldo, 2016). Entonces esta tensión podría ser reducida cuando se posean estudios que evidencien y resuelvan las cuestiones anteriores, de esta manera se podrá determinar la cantidad de arborizaciones, ecosistemas o bosques naturales necesarios para generar un equilibrio con las emisiones de CO₂ que se produzcan en determinada ciudad.

Otra recomendación es la imperiosa necesidad de crear ciudades sostenibles, en palabras de Jordi Borja:

“la ciudad es lo que se supone que deber ser, un lugar y una comunidad, con capacidad de autogobierno, capaz de definir estrategias de desarrollo concertadas entre instituciones y sociedad civil, lo que no deben ser estas ciudades en el siglo XXI es ser pasivas ante las problemáticas sociales y ambientales” (Borja, 2013)

Similar concepto ha sido trabajado por Carlos Javier Velásquez en el libro *Ciudad y Desarrollo Sostenible*, donde reitera que la ciudad fue afectada por la revolución industrial, lo que género que el concepto de ciudad se hiciera insuficiente ante tales cambios.

Consecuente con lo anterior, en las ciudades se aprecian con claridad las influencias culturales bajo las cuales fueron pensadas, esta es en gran parte resultado de las actividades económicas que en ella se desarrollan industrial, turística, cultural o de patrimonio, pero pocas veces con una óptica ecológica.

Conjugando los temas desarrollados como lo son los datos científicos, crecimiento urbanístico y hacer ciudad, se puede indicar que la ciudad como garante de los derechos de las personas, debe organizarse y cambiar su paradigma en cuanto a su ordenamiento, el cual es única y exclusivamente industrializado, debe existir un enfoque ecológico, donde concurren políticas públicas, leyes, ordenanzas y decretos institucionalizando la arborización en los sectores donde se presente mayor concentración de CO₂, no se puede permitir seguir la tala indiscriminada de árboles en nombre del desarrollo, este debe ir acompañado de lo sostenible, uniendo ambos conceptos se garantizará así el derecho fundamental a un ambiente sano.

desde el derecho penal, y la tipificación de los delitos contra el medio ambiente; los cuales se encuentra en el título XI, delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, capítulo único, artículos 328 al 339; al realizar un análisis a través de una revisión a este Código Penal se puede inferir que no existe un delito única y exclusivamente encargado de sancionar la deforestación, con el agravante que lo poco referido a esta conducta, se integra dentro de los tipos penales que allí se tipificaron, la ausencia de esta protección penal hacia este flagelo empeora, cuando la mayoría de delitos son tipos penales

en blanco, “el que con incumplimiento a la normatividad vigente” lo que se traduce a que debe remitirse a la normatividad que regula el asunto para conocer si se está cometiendo este delito.

Con esta remisión que hace la norma penal, regresa a la problemática enunciada a lo largo de este trabajo investigativo, donde se considera que las normas que regulan el asunto son ineficientes e ineficaces, en este orden de ideas una regulación obsoleta no da lugar a un cabal cumplimiento de la norma penal conllevándola a que ambas sean precarias en cuanto a protección para evitar la deforestación.

Otra recomendación se hace con relación a los permisos para el aprovechamiento forestal, los cuales deben contener las medidas para la compensación de los impactos y efectos ambientales derivados del respectivo permiso, lo que nos deja entrever que el legislador es consciente de este tipo de impacto pero no dimensiona o no quiere hacerlo acerca de la afectación que tiene estos permisos en los derechos fundamentales de las personas, por lo que antes de autorizar estas explotaciones deben verificar el lugar donde se realizara la compensación ambiental con un seguimiento exhaustivo a estas actividades.

Además se busca que se creen normas que regulen ciudades sustentables en ámbitos enfocados al mejoramiento de la calidad del aire, se conciban controles efectivos a través de mecanismo científicos que permitan conocer el estado actual de la cantidad de oxígeno, CO2 y necesidades para mejorar estos, la adecuada cuantificación de estos permitiría neutralizar las emisiones de gases nocivos para la salud de los ciudadanos.

También es viable pensar en la creación de políticas públicas que puedan traer proyectos de otros países enfocados al mejoramiento del medio ambiente, las buenas prácticas en asuntos medio ambientales traerán impactos positivos en cada uno de los ciudadanos y de esta manera se está al frente a una protección integral al derecho fundamental a un ambiente sano.

Referente Bibliográfico

Álvarez JL, Jurgenzon G 2003 *¿Cómo hacer investigación cualitativa? Fundamentos y metodología*, México DF, Editorial Paidós Mexicana, S. A. ISBN: 978-968-853-516-5

Amaya, O. D. (2016). *Constitución Ecológica De Colombia*. Universidad externado de Colombia. 3ra edición. Bogotá D.C. ISBN: 978-958-772-4875.

Amestoy Alonso, J. (2001). *Aspectos de la degradación del medio ambiente: su influencia en el clima*. Centro Regional de la UNED. En: Papeles de geografía. 34. Cartagena. Murcia. España.

Arango Castaño, BE. (2010). *Antecedentes de la normatividad ambiental en Colombia*. Centro de Investigación jurídica de carácter ambiental. Grupo de investigación de Derecho Ambiental. En: Memorando de Derecho. Universidad Libre Seccional Pereira. Pereira.

Blanco, M.P. (sin año). *El Derecho Al Medio Ambiente En El Ordenamiento Jurídico Colombiano: Evolución Y Comparación En El Reconocimiento De Su Categoría Como Derecho Fundamental*. Universidad Católica de Colombia.

Boldo, E. (2016). *La contaminación en el aire*. Más que salud, Instituto de salud Carlos III, Monforte de Lemos, 5, Madrid. ISBN 978-84-9097-2228-1.

Borja, J. (2013) *Revolución Urbana Y Derechos Ciudadanos*, Madrid- España. Alianza editorial S, A. ISBN 978-84-206-7854-2.

Cano, A. (2017). *Eje 21*; Manizales-Caldas,
<http://www.eje21.com.co/2017/01/treintavo-aniversario-de-la-ciudadela-del-caribe-2/>.

Cossio, J.R. (2015). *Derecho y Ciencia*. El colegio nacional México. D.F. Editorial Tirant lo Blanch México. ISBN: 798-84-9086-378-7.

Código penal Colombiano: Ley 599 de 2000

Constitución Política Colombiana 1991.

Congreso de la Colombia , (1998) Ley 742 de Agosto 5 de 1998, Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el

ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones, Bogotá DC. Diario Oficial No. 43.357 de agosto 6 de 1998

Congreso de Colombia, (1919) Ley 119 de diciembre 30 de 1919, Por la cual se realiza Reformatoria del Código Fiscal (Ley 110 de 1912) sobre explotación de bosques nacionales, Bogotá. Dc. Diario oficial. Año lvi. n.17013. 3, enero, 1920. pág. 1.

Congreso de Colombia (1959) Ley 2 de 16 de Diciembre de 1959, Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, Bogotá DC. Diario oficial N. 34243.

Congreso de Colombia (1947) Decreto 2811 de 18 de Diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Bogotá Dc.

Congreso de Colombia (1974) Decreto 2811 de 18 de Diciembre, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Bogotá Dc. Diario oficial.

Congreso de Colombia (1979) Ley 9 de 24 de Enero de 1979, Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Bogotá DC. Diario oficial.

Congreso de Colombia (2009) Ley 1333 de 21 de Julio de 2009, Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Bogotá Dc. Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009.

Congreso de Colombia (1993) Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Bogotá Dc. Diario Oficial No. 41.146, de 22 de diciembre de 1993.

Corte Constitucional, T-381/2009 La Sala Sexta de Revisión, expediente T-2104916, MP: Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C. Colombia

Corte Constitucional C-632/2011) Sala Plena de la Corte Constitucional, Expediente D-8379, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional, T-406 de 1992, Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, expediente: T-778 MP: José Manuel Rodríguez R, procedencia, Tribunal Administrativo de Bolívar, Colombia.

Corte Constitucional Sentencia T-60 De 2007, Sala Séptima De Revisión, Expediente T-1422889 MP: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional Sentencia C-632/11, “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, Sala Plena de la Corte Constitucional Expedientes D-8379, Magistrado Ponente: Luis Eduardo Montealegre Lynett, Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional, C-671/ 1999, Expediente D- 2397, Sala Plena de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra, Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional, C-339/02 expediente D-3767, Sala Plena de la Corte Constitucional Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería, Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional, C-126/96, Expediente No. D- 1077, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, Bogotá D.C Colombia.

Corte Constitucional, C-632/11, Expediente D-8379, Sala Plena de la Corte Constitucional Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Bogotá D.C Colombia.

Corte constitucional, C-123/14, expediente D – 9700, Sala Plena de la Corte Constitucional Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Bogotá D.C Colombia.

Corte Suprema de Justicia (2018) Sentencia STC4360 de 5 de abril de 2018, sala de casación civil, Rad.: 11001-22-03-000-2018-0 0319-01, Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona, Bogotá DC

El Presidente de la República de Colombia, (1920) Decreto reglamentario 271 del 7 de febrero de 1920, por el cual se reglamenta la ley 119 de 1919, sobre explotación de bosques nacionales, Bogotá dc, diario oficial. Año lvi. n. 17057. 11, febrero, 1920. pág. 4.

El Presidente de la República de Colombia (1942), Decreto Ley1454 del 19 de Junio de 1942, Sobre fomento forestal, Bogotá Dc, Diario oficial. Año lxxviii. n. 24992. 27 junio, 1942. pág. 1.

El Presidente de la República de Colombia (1946) Decreto 284 de 31 de enero de 1946, Por el cual se dictan algunas medidas sobre defensa y aprovechamiento de bosques, Bogotá Dc, Diario Oficial. Año Lxxxii. N. 26055. 9, Febrero, 1946. Pág. 5.

El Presidente de la República de Colombia (2013) Decreto 2921 de 17 de Diciembre de 2013, Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, Bogotá DC. Diario oficial No. 49007 del 17 de Diciembre de 2013.

El Presidente de la República de Colombia (1953) Decreto 2278 de 12 de Septiembre de 1953, Por el cual se dictan medidas sobre cuestiones forestales. Bogotá Dc, Diario Oficial No. 28.294, del 12 de septiembre de 1953

Fazio, H.; Valencia, M. (2012). *Economía ética y ambiente*. Sociedad de Economía Mixta. Buenos aires. Editorial Universidad de Buenos aires. ISBN: 978-950-23-2047-2.

Fernández, R. (2000) *La Ciudad Verde, Teoría De La Gestión Ambiental Urbana*, Espacio editorial Simón Bolívar, ciudad autónoma de Buenos aires. ISBN: 930 802 116 0

Fernández C, Hernández CR, Bapista P (1991) *metodología de la investigación*, México, Editorial Hill interamericana de México, s.a. de C.V. ISBN 968-422-931-3

Giraldo Álzate, OM. (2015). *Derecho al medio ambiente sano y su desarrollo normativo en Colombia*. Universidad Libre de Colombia. Sede Cali. En: Revista Criterio Libre Jurídico. 13.

Guárdela, C; Barrios, A. (2006.) *Colombia ¿En Vía De Desarrollo Sostenible?* Este artículo fue desarrollado en el marco de la línea de investigación “Asuntos Públicos y Administración de Justicia” del grupo de Investigación en Derecho Ciencia Política (GIDEP). Colombia. Revista de Derecho. Barranquilla, Colombia.

Hinestroza Cuesta, L; Mena Valencia, M. (2011). *Análisis sobre el marco jurídico que regula el aprovechamiento forestal en Colombia*. Estudio jurídico sobre el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en territorios colectivos de comunidades negras en el Chocó 2004 – 2008. En: Revista Biodiversidad Neotrop.

Kerguelén Durango, EA. (2011). *Antecedentes del Derecho Ambiental Colombiano*. En: Revista Derecho y Sociedad. Universidad de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas. Edición 1. Montería. Colombia. ISBN: 253 – 4401.

Molina, J.A. (2014). *Derechos De La Naturaleza, Historia y Tendencias Actuales*. Bogotá D.C, Universidad Externado de Colombia. ISBN: 978-9587722116.

Núñez, S X M. (2015). *Utopías Pendientes*. Centro Español De Derechos Reprográficos. Barcelona, España editorial planeta. ISBN: 978-84-9892-837-2.

Rodríguez, G A; Páez I A. (2012). *Temas De Derecho Ambiental: una mirada desde lo público*. Colección de textos de jurisprudencia, Universidad del Rosario, facultad de jurisprudencia, Editorial Universidad del Rosario. Colombia. ISBN 978-958-738-262-4.

Parra, A. (2015). *La Legislación Ambiental y los Recursos Naturales, el reto de su codificación y sistematización*. Bogotá, D.C- Colombia. Leyer editores. ISBN: 978-958-769-306-5.